

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 28 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento verbal núm. 602/2010. (PP. 2572/2012).*

NIG: 1102042C20100002702.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 602/2010. Negociado: E.

De: Remedios Sánchez Mateo.

Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> Dolores Reinoso Álvarez.

Contra: Saray Maritza Cabrera Jiménez.

#### EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 602/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera a instancia de Remedios Sánchez Mateo contra Saray Maritza Cabrera Jiménez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 184/2011.

En Jerez de la Frontera, a 29 de septiembre de 2011.

Vistos por doña Matilde Domínguez González, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera, los autos relativos al juicio verbal núm. 602/2010, a instancias de Remedios Sánchez Mateo, dirigida por el Letrado don Andrés Hidalgo García y representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Reinoso Álvarez, contra doña Saray Maritza Cabrera Jiménez, que fue declarada en rebeldía en este acto, sobre reclamación de cantidad...

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Reinoso Álvarez, por lo que condeno a Saray Maritza Cabrera Jiménez a abonar a la Sra. Sánchez Mateo, la cantidad total de 5.225 euros, intereses expresados en el fundamento jurídico cuarto, y costas procesales.

Notifíquese esta Resolución a las partes indicándoles que no es firme, pudiendo interponer frente a la misma recurso de apelación, que deberán preparar por escrito y ante este Juzgado en el término de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1259/0000/05/602/10, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de Asistencia Jurídica Gratuita.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Saray Maritza Cabrera Jiménez, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintiocho de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario.